

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG Y LA MERCANTIL DECATHLON ESPAÑA, S.A.U. PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIO-DEPORTIVAS EN SAN VICENTE DEL RASPEIG.

INTERVIENEN

De una parte, D. JOSÉ RAFAEL PASCUAL LLOPIS, en su condición de Alcalde-Presidente, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig (CIF P-0312200-I), autorizado para la firma del presente por Decreto nº 4350 de 11/09/2023, asistido por la Secretaria de la Corporación, que actúa como fedataria en la formalización del convenio. En adelante, EL AYUNTAMIENTO.

Y de otra D. FOUCAULD ARNAUD CHRISTOPHE, con NIE X7295677P, actuando en nombre y representación de DECATHLON ESPAÑA, S.A.U., con domicilio en San Sebastián de los Reyes (Madrid 28700), Parque Comercial Alegria, c/ Salvador de Madariaga s/n, NIF número A79935607, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 12.049, folio 197, sección 8ª, hoja M-18870, inscripción 4ª, en calidad de Representante Legal, con poder bastante según queda acreditado en el ANEXO nº1. En adelante DECATHLON.

Interviene cada uno de ellos, en nombre y representación de la entidad respectiva y se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

1º.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25 apartados 1 y 2. 1) encomienda a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, la promoción de las actividades y la prestación de los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y atribuye a los Municipios competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las materias de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. La Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat Valenciana del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, en su artículo 7 recoge las competencias de los municipios en materia deportiva y dispone que los municipios ejercen, básicamente, las labores de promoción, planificación y gestión deportiva, en el ámbito de sus competencias, propiciando la participación, la integración y la cohesión social. En el marco de dicha normativa, el ayuntamiento de San Vicente del Raspeig promueve la actividad deportiva y el desarrollo de la cultura física de la población del municipio, así como las prácticas deportivas de carácter aficionado y popular.

2º.- Que DECATHLON tiene por objeto, entre otros, la venta al detalle de productos deportivos y de ocio, que fabrica por sí mismo o por terceros, en sus propios establecimientos dentro y fuera de España. El propósito de Decathlon desde su creación en España hace ya más de 30 años es hacer accesible los beneficios de la actividad física al mayor número de personas posible. Como parte fundamental de este objetivo, Decathlon impulsa cambios que permitan a la sociedad adaptarse hacia una movilidad más sostenible que favorezca la intermodalidad, los desplazamientos a pie, el uso de la bicicleta y del transporte público. Todo ello en beneficio de la salud de las personas y de la protección del medio ambiente. El objetivo no es otro que el de contribuir a que las personas descubran qué nuevas formas de moverse son realmente posibles y que, con la colaboración de todos, ciudadanos, empresas y administraciones públicas, no existe ninguna barrera que impida utilizar estos modos de desplazamiento más sostenibles en nuestro día a día.

3º.- Que tanto EL AYUNTAMIENTO como DECATHLON están interesadas en colaborar para la realización de la actividad socio-deportiva “MOVILIDAD SOSTENIBLE- MUÉVETE EN BICI 2025” (21/09/2025).

4º.- Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público regula en los artículos 47 a 53 el régimen jurídico de los convenios. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

5º.- Que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece en su artículo 6.2 que estarán excluidos de su ámbito los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

6º.- Que, en este contexto, y con el firme convencimiento de que solo aunando fuerzas se puede colocar al deporte y la movilidad sostenible en el lugar que les corresponde en la sociedad, ambas partes se reconocen capacidad general para obligarse y, en especial, para el otorgamiento del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SOCIO-DEPORTIVA “MOVILIDAD SOSTENIBLE” (21/09/2025)**, pactando al efecto las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO Y ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA SUJETO PARA SU CUMPLIMIENTO.

El presente convenio tiene por objeto y finalidad regular la colaboración entre el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y Decathlon para la celebración de la actividad socio-deportiva “**MOVILIDAD SOSTENIBLE- MUÉVETE EN BICI 2025**” en San Vicente del Raspeig el día 21 de septiembre de 2025, que se enmarca en la Semana Europea de la Movilidad (del 16 al 22 de septiembre).

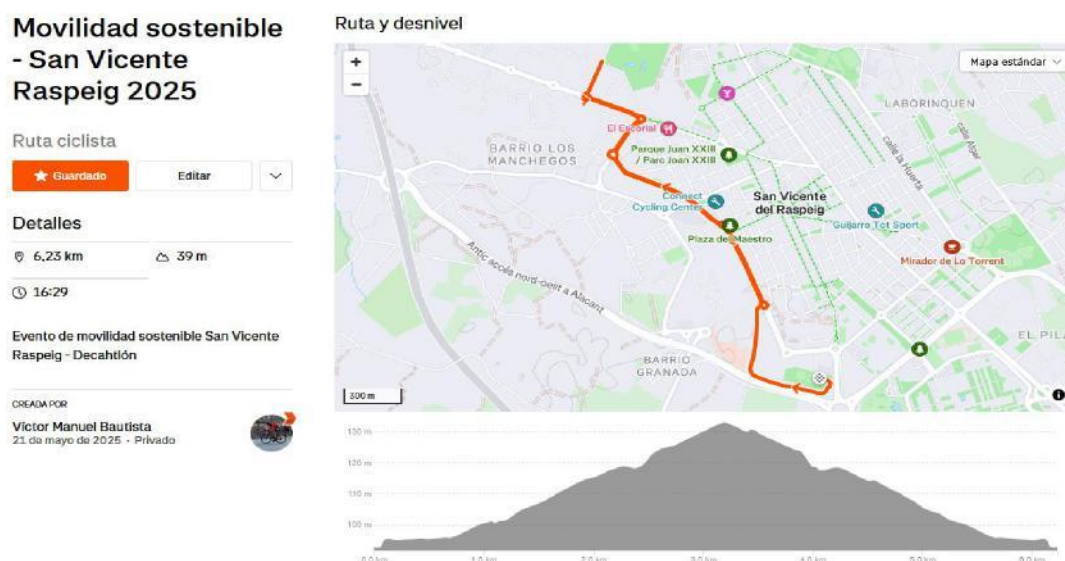
“MOVILIDAD SOSTENIBLE- MUÉVETE EN BICI 2025”

Dicha actividad deportiva se realizará en San Vicente del Raspeig el día 21 de septiembre de 2025 en horario de 9:30 a 11:30 h.

PUNTO DE ENCUENTRO: Complejo Deportivo Sur – Velódromo.

<https://maps.google.com/maps?hl=es&gl=es&um=1&ie=UTF-8&fb=1&sa=X&ftid=0xd6236a7b52bf49f:0x431822cc971ebb9d>

La ubicación de salida y llegada será el Complejo Deportivo Sur, en el interior del Velódromo municipal Manuel Guijarro. Los participantes realizarán un recorrido total aproximado de 6,2 km con salida y meta en el mismo Velódromo.

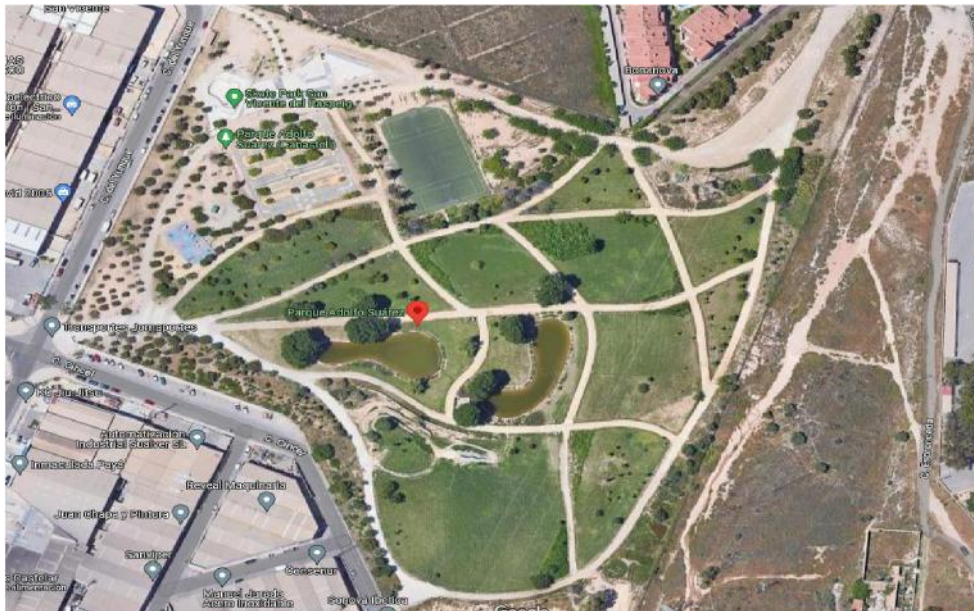


El rutómetro es el siguiente:

- Salida a las 9:30 h desde el Velódromo municipal Manuel Guijarro.
- Camino Calamar.
- Rotonda Ronda Oeste con Camino Calamar.
- Ronda Oeste.
- Ronda Oeste a izquierda hacia Carretera Agust.
- Derecha por Calle Yunque.
- Parque Presidente Adolfo Suárez. 10:00 h
- Descanso y actividades en parque vial tráfico.
- Vuelta. 10:45 h.
- Calle Yunque.
- Izquierda a Carretera Agust dirección Velódromo.
- Derecha Ronda Oeste.
- Rotonda hacia Camino Calamar.
- Acceso Velódromo. 11:00 h

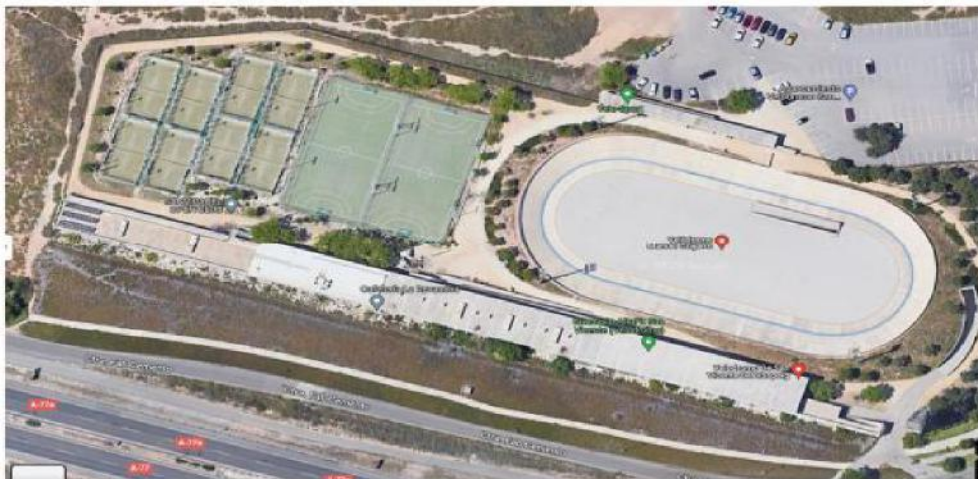
En la llegada al Parque Presidente Adolfo Suárez se podrá disfrutar de avituallamiento líquido varias actividades en:

- Circuito de Circulación Vial
- Instalación Skate municipal.
- Campo de fútbol 7 de Césped Artificial.
- Caminos transitables del parque para tránsito en bici.



En la llegada al Complejo Deportivo Sur, los participantes accederán al interior del velódromo donde habrá avituallamiento y actividades lúdicas y animación.

Se realizará el pesaje de todos los residuos recogidos.



En todo momento se contará con la colaboración de la Policía Local para en tránsito por la vía pública, así como de dos vehículos de la Concejalía de Deportes.

NÚMERO DE PARTICIPANTES: Se estima una participación de 300 personas.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Las obligaciones que asume el AYUNTAMIENTO son las siguientes:

- 1) Organizar la actividad socio-deportiva “MOVILIDAD SOSTENIBLE- MUÉVETE EN BICI 2025” en San Vicente del Raspeig, así como difundir dicha actividad a través de los medios de comunicación propios.
- 2) Responsabilizarse de la organización de la actividad socio-deportiva “MOVILIDAD SOSTENIBLE- MUÉVETE EN BICI 2025” en los términos reflejados en la memoria descriptiva de la actividad.
- 3) Disponer de seguro de responsabilidad civil y de accidentes deportivos en vigor. Queda acreditado en el ANEXO nº2.
- 4) Hallarse al corriente de sus obligaciones con la AEAT y con la Seguridad Social. Queda acreditado en el ANEXO nº4.
- 5) Difundir los resultados alcanzados una vez realizada la actividad socio-deportiva “MOVILIDAD SOSTENIBLE- MUÉVETE EN BICI 2025” a través de los medios de comunicación propios.
- 6) Guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentación que ambas Partes se faciliten mutuamente salvo las indispensables para el cumplimiento del presente Convenio. Ambas Partes se obligan a no revelar, ni utilizar directa o indirectamente la información derivada de la relación contractual acordada entre las Partes durante la vigencia del Convenio, así como durante los 10 años posteriores a su finalización.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE DECATHLON.

Las obligaciones que asume DECATHLON son las siguientes:

- 1) Realizar la inscripción de los participantes en la actividad socio-deportiva “MOVILIDAD SOSTENIBLE- MUÉVETE EN BICI 2025”, que se realizará en San Vicente del Raspeig el día 21 de septiembre de 2025, con la suficiente anterioridad a la celebración de estas. Dicha inscripción tendrá carácter gratuito.
- 2) Informar con una antelación de 4 días naturales a la celebración del evento, al Excmo. Ayuntamiento San Vicente del Raspeig (Concejalía de Deportes), del número de inscripciones practicadas con la finalidad de tener previsiones de la afluencia de participantes.
- 3) Diseñar los materiales divulgativos referentes a la actividad socio-deportiva “MOVILIDAD SOSTENIBLE- MUÉVETE EN BICI 2025” del 21 de septiembre de 2025.
- 4) Incluir el escudo del ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, el logotipo de la Concejalía de

Deportes y el eslogan SAN VICENTE DEL RASPEIG CREE EN TI en los materiales divulgativos referentes a la actividad “MOVILIDAD SOSTENIBLE- MUÉVETE EN BICI 2025”. Difundir la actividad entre sus clientes y colaboradores para que puedan participar como voluntarios en esta.

- 5) Entregar un informe de resultados en el que se recoja el número de participantes en la actividad “MOVILIDAD SOSTENIBLE- MUÉVETE EN BICI 2025”, así como percepciones y testimonios de algunos de los participantes, y propuestas de mejora si las hubiese.
- 6) Disponer de póliza de seguros de responsabilidad civil suscrita y último recibo de esta tendente a cubrir la responsabilidad por todos los daños y/o perjuicios que pudiera causar DECATHLON con motivo de la actividad “MOVILIDAD SOSTENIBLE- MUÉVETE EN BICI 2025”. Queda acreditado en el ANEXO nº3.

CUARTA. - DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN.

1) Uso de las marcas de Decathlon.

El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig reconoce a Decathlon la titularidad de todos los derechos de propiedad industrial y/o intelectual sobre las marcas, logotipos, signos distintivos y/o nombres comerciales, así como el anagrama o símbolos de la imagen corporativa o distintivos de Decathlon y cuyo uso le autoriza al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en este Contrato.

El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig se compromete a hacer uso de los elementos referidos a los solos fines de dar cumplimiento al presente Convenio y únicamente en los términos y en la medida estrictamente necesarios para ello, previa conformidad, en todo caso, de Decathlon. Decathlon facilitará todos aquellos soportes gráficos que sean necesarios y que el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig no podrá alterar ni modificar sin el previo acuerdo por escrito de Decathlon.

El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig reconoce y se compromete a proteger y guardar la honorabilidad y buena imagen empresarial de Decathlon.

A la finalización del Contrato, el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig deberá devolver o destruir, en su caso, las marcas, logotipos, signos distintivos, nombres comerciales y/o elementos de propiedad industrial utilizados para la ejecución del Contrato y, en todo caso, abstenerse de hacer un uso ulterior de dichos elementos.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig se compromete a informar a Decathlon de su estrategia de comunicación en radio, televisión, redes sociales, tales como Instagram, Twitter, LinkedIn, Facebook, Tik Tok, o cualquier otra, así como de la elaboración de notas de prensa que se envíen a los medios citados indicados anteriormente, en relación con el objeto de este acuerdo, y podrá mencionar su colaboración con Decathlon tras la obtención del previo acuerdo por escrito de Decathlon.

El escudo del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, el logotipo de la Concejalía de Deportes y el eslogan SAN VICENTE DEL RASPEIG CREE EN TI únicamente podrán ser utilizados por DECATHLON para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

2) Derechos de propiedad intelectual y know how.

Los derechos de propiedad intelectual de los que cada parte sea titular con anterioridad al Convenio o que no se hayan generado en relación con el presente Convenio, seguirán siendo propiedad de dicha parte, salvo que expresamente se disponga lo contrario.

El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig declara y garantiza a Decathlon -y viene obligado a acreditar documentalmente si le fuera requerido-, que cuenta con las licencias y autorizaciones pertinentes de los titulares de los derechos de propiedad industrial e intelectual de cualesquiera materiales y recursos utilizados en el marco de este convenio, incluyendo cualquier herramienta informática, hardware, software, documentación o información.

QUINTA. – DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se pacta por una duración determinada, de acuerdo con el objeto de este, empezando a producir sus efectos desde el día de su firma y finalizando el 31 de diciembre de 2025.

Ambas partes quedan facultadas para resolver unilateralmente el convenio, en cualquier momento de su vigencia mediante comunicación por escrito, cesando cualquier efecto treinta (30) días después de la recepción de esta por la contraparte.

SEXTA. - MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS.

Para llevar a cabo la ejecución y seguimiento del presente Convenio se designará una persona por parte del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig (Concejalía de Deportes) y otra por parte de la mercantil DECATHLON ESPAÑA, S.A.U.

A tales efectos quedan designados para llevar a cabo la ejecución y seguimiento del presente Convenio por parte del ayuntamiento el Jefe de Sección de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig (Víctor M. Bautista Salido) y por parte de DECATHLON ESPAÑA, S.A.U., D. Raúl Palacios Pardo.

SÉPTIMA. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes, de común acuerdo y por escrito, podrán modificar el presente Convenio en cualquier momento de su vigencia.

OCTAVA. - EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causa de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

NOVENA. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se regirá por lo previsto en las cláusulas de este y, en su defecto, por lo establecido por la normativa general (Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa de aplicación)

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del convenio se solventarán mediante mutuo acuerdo de las partes. En el caso de no producirse dicho acuerdo, cualquier controversia que pudiera suscitarse entre las Partes con motivo del presente Convenio se somete a la Jurisdicción de los Tribunales de Alicante, renunciando ambas Partes a aquellos que pudieran corresponder por razón de su propio fuero.

DÉCIMA. - NOTIFICACIONES

A efectos de notificaciones y comunicaciones que versen sobre el presente Convenio, se establecen los domicilios de las partes como lugar de notificaciones.

DECIMOPRIMERA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las partes están obligadas a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos de carácter personal.

Se prohíbe el acceso a todo tipo de información confidencial y, en concreto, a los datos de carácter personal pertenecientes a Decathlon por parte del Excmo Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig. No obstante, lo anterior, en el supuesto de que llegara a conocer cualquier tipo de información confidencial con objeto de la prestación del servicio, se compromete a guardar secreto respecto de esta, no divulgarla ni publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, o a ponerla a disposición de terceros. Esta obligación de confidencialidad tiene carácter indefinido, subsistiendo a la finalización del presente Convenio por cualquier causa.

El Excmo Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig se compromete a comunicar y a hacer cumplir al personal a su cargo y contratado por su cuenta, las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

Ninguna de las partes asume responsabilidad alguna por cualquier incumplimiento de la normativa vigente de protección de datos por la otra parte. En el caso de que el Excmo Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig comunique los datos o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Convenio responderá de las acciones en que hubiera incurrido personalmente.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, las partes informan a los intervinientes de que los datos personales que figuran en este Convenio y los que se deriven de la relación, serán incorporados en ficheros titularidad de cada una de las partes.

La base para el tratamiento de los datos es la correcta ejecución del Convenio firmado entre las partes. Es necesario facilitar dichos datos pues en caso contrario no sería posible gestionar la relación contractual.

Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación y no se solicite su supresión y en cualquier caso en cumplimiento de plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación.

No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal ni están previstas transferencias internacionales de dichos datos.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito a los domicilios de cada una de las partes que figuran en el encabezado del presente Convenio.

Asimismo, los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: www.agpd.es).

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos de Decathlon en: delegadoprotecciondatos@decathlon.com

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento en: dpd@raspeig.es

DECIMOSEGUNDA. - BUENAS PRÁCTICAS ENTRE LAS PARTES Y ANTICORRUPCIÓN.

Ambas Partes se comprometen a observar las siguientes prácticas:

Cumplimiento de todas las leyes y normativas vigentes en España.

No ofrecer al personal de la otra parte ningún tipo de regalo, ventaja o beneficio, a título profesional y por razón del cargo que desempeña. Ambas Partes declaran conocer que todo aquel regalo, incluido la entrega de entradas o invitación para asistir a actividades de tipo cultural, gastronómico, ociosa o deportiva, será devuelto por la otra parte debiendo, la primera Parte, asumir cualesquiera gastos de devolución.

Trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluidas extorsión y soborno, así como cualquier conducta que pudiera incurrir en los delitos que específicamente se detallan en el Código Penal vigente y cuya omisión podría conllevar una responsabilidad penal de la persona jurídica (cohecho y tráfico de influencias, estafa, corrupción entre particulares...).

Cumplir y a hacer cumplir en todo momento a sus trabajadores y subcontratistas, así como a los trabajadores de éstos, los códigos éticos de ambas partes, que se encuentran disponibles en las siguientes direcciones:

[https://www.decathlon.es/static/landings/comunicacion/quienes-somos/files/codigo_etico_Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig_2025.pdf](https://www.decathlon.es/static/landings/comunicacion/quienes-somos/files/codigo_etico_Ayuntamiento%20de%20San%20Vicente%20del%20Raspeig_2025.pdf)

<https://raspeig.es/wp-content/uploads/2024/07/descargas-codigo-etico-y-de-buen-gobierno-local-es.pdf>

Ambas Partes deben respetar y hacer respetar toda la legislación/normativa que resulte de aplicación en materia de seguridad, salud laboral y medio ambiente (tanto estatal como autonómica y local), siendo la Parte que incumpla, por tal concepto el único y exclusivo responsable, por el incumplimiento o defectuoso cumplimiento de esta, tanto civil, penal, laboral, ambiental como administrativamente, quedando exonerada la otra parte de responsabilidad alguna por dicho concepto.

Disponer de una Política de Seguridad, Salud Laboral y Medio Ambiente (o compromiso equivalente) coherente con la legislación/normativa aplicable en dichas materias.

Ambas Partes podrán establecer las medidas que estimen necesarias para certificar el cumplimiento por la otra Parte de estas conductas. Para ello se podrá auditar o pedir que le auditen con el fin de verificar que se cumplen las referidas prácticas.

Las Partes deben, tan pronto como sea posible, informar a la otra Parte de cualquier investigación o procedimiento iniciado por cualquier autoridad y que afecte a cualesquiera de las Partes, sus filiales, directores o empleados o servicios de cualquier dicha Parte o de cualquiera de sus filiales en relación con las operaciones y/o actividades del presente Convenio.

La detección de cualquier conducta irregular que pudiera afectar a las prácticas y conductas antes indicadas, y que pueda generar además una posible responsabilidad penal para la otra Parte deberá ser puesta en conocimiento a la otra Parte a través de:

Decathlon: Canal Ético de la compañía: https://decathlon.whispli.com/es/Spain_Alert?locale=es
Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig: Canal interno de información: https://raspeig.es/canal-interno-de-informacion/?_gl=1*14nvvm3*_up*MQ..*_ga*NTM4NzE4OTM1LjE3NTAzMDkyOTU.*_ga_FG92ZL44ND*cze3NTAzMzE1MTgkbzlkZzEkdDE3NTAzMzIyNjEkaJYwJGwwJGgw

Decathlon asume el compromiso de guardar absoluta confidencialidad de toda la información recibida y gestionada a través del Canal Ético y de no llevar a cabo ningún acto de represalia contra aquellas personas que, de buena fe, pongan de manifiesto un acto impropio de un colaborador de Decathlon,

contando para ello con procedimientos escritos que regulan el adecuado funcionamiento del Canal Ético de Decathlon.

Cada Parte deberá indemnizar y mantener indemne a la otra por cualquier daño, pérdida, multa o coste (incluidas las costas procesales y honorarios de abogados), derivado del incumplimiento de esta cláusula y/o las normas y leyes aplicables en materia anticorrupción.

ANEXO 1 REPRESENTACIÓN EXCMO AYUNTAMIENTO SAN VICENTE DEL RASPEIG Y PODER DECATHLON

ANEXO 2 PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL ± RECIBO DE PAGO (AYUNTAMIENTO)

ANEXO 3 PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL ± RECIBO DE PAGO (DECATHLON ESPAÑA, S.A.U.)

ANEXO 4 DOCUMENTOS AYUNTAMIENTO ESTAR AL CORRIENTE AEAT Y SS.